

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora Gloria Isabel Arango de Osorio en contra de la Nueva EPS y de la IPS Viva 1A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana. Lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, septiembre 22 de 2022

**Juan Felipe Giraldo Jiménez**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	GLORIA ISABEL ARANGO DE OSORIO
ACCIONADOS	NUEVA EPS IPS VIVA 1A
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00199-00

**1. Objeto De Decisión.**

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Gloria Isabel Arango de Osorio en contra de la Nueva EPS y de la IPS Viva 1A.

**2. Consideraciones.**

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que las entidades accionadas no han garantizado los servicios de salud requeridos, especialmente, la valoración por medicina especializada en dermatología y el suministro de los medicamentos ordenados por los médicos tratantes.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

---

<sup>1</sup> "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Además, se advierte que la demanda presentada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

### **3. Resuelve**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por la señora Gloria Isabel Arango de Osorio identificada con cédula de ciudadanía N° 34.042.428 en contra de la Nueva EPS y de la IPS Viva 1A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3) contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fc9b524044402f63082a8c182dbdeedc41b2077c04adff6ebc9662dfed9ad8**

Documento generado en 22/09/2022 02:01:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**